



SECRETARIA GENERAL

Acuerdo de aprobación de las modificaciones del Reglamento de Grupos de Investigación de la Universidad Miguel Hernández de Elche.

Visto el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno, reunido en sesión ordinaria de fecha 25 de julio de 2007, por el que se aprueba el "Reglamento de Grupos de Investigación de la Universidad Miguel Hernández";

Observada la necesidad de introducir determinadas modificaciones en el mismo;

Y vista la propuesta que formula el Vicerrector de Investigación y Desarrollo Tecnológico de la Universidad, el **Consejo de Gobierno, reunido en sesión de 5 de marzo de 2008, ACUERDA:**

Aprobar la modificación de los artículos 2, 8 y 16 del Reglamento de Grupos de Investigación de la Universidad Miguel Hernández de Elche, en los términos que se detallan a continuación:

Modificaciones del Reglamento de Grupos de Investigación de la Universidad Miguel Hernández de Elche

En el artículo 2. Creación, donde dice:

*"Para crear un grupo de investigación, los investigadores interesados lo solicitarán al Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo Tecnológico, quien, si procede, lo autorizará previo informe de la Comisión de Investigación. En el momento de creación de un grupo de investigación se establecerá como su índice de referencia la media de los puntos PITT de cada uno de los **miembros del grupo** obtenida en la última "Evaluación de la actividad investigadora y de transferencia tecnológica del profesorado de la UMH". Los investigadores colaboradores y honoríficos no computarán en el cálculo de este índice de referencia. Para constituirse como grupos de investigación, se requerirá un mínimo de tres miembros doctores (funcionarios o contratados, a tiempo completo), de la Universidad Miguel Hernández de Elche."*



Edificio Rectorado y Consejo Social
Campus de Elche. Avda. de la Universidad s/n - 03202 ELCHE
Telf.: 96 665 86 15 - Fax: 96 665 83 84
c. electrónico: secretaria.general@umh.es



SECRETARIA GENERAL

Debería decir:

“Para crear un grupo de investigación, los investigadores interesados lo solicitarán al Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo Tecnológico, quien, si procede, lo autorizará previo informe de la Comisión de Investigación. En el momento de creación de un grupo de investigación se establecerá como su índice de referencia la media de los puntos PITT de cada uno **de los profesores e investigadores de la UMH, miembros del grupo**, obtenida en la última “Evaluación de la actividad investigadora y de transferencia tecnológica del profesorado de la UMH”. Los investigadores colaboradores y honoríficos no computarán en el cálculo de este índice de referencia. Para constituirse como grupos de investigación, se requerirá un mínimo de tres miembros doctores (funcionarios o contratados, a tiempo completo), de la Universidad Miguel Hernández de Elche.”

En el artículo 8. Dirección de los grupos de investigación, donde dice:

*“La dirección del grupo será responsabilidad de un investigador doctor, funcionario o contratado, con antigüedad mínima de **cinco años de doctor** y que acredite actividad investigadora ininterrumpidamente durante esos cinco años mediante la “Evaluación de la actividad investigadora y de transferencia tecnológica del profesorado de la UMH”. El director del grupo lo coordinará y representará.”*

Debería decir:

“La dirección del grupo será responsabilidad de un investigador doctor, funcionario o contratado, con antigüedad mínima de **cinco años de doctor, acreditada con su título oficial**, y que acredite actividad investigadora ininterrumpidamente durante esos cinco años mediante la “Evaluación de la actividad investigadora y de transferencia tecnológica del profesorado de la UMH”. El director del grupo lo coordinará y representará.”

En el artículo 16. Grupos emergentes, donde dice:

*“Podrán solicitar reconocimiento e inscripción como grupos emergentes aquellos grupos de investigadores que, aun no cumpliendo con alguno de los **requisitos anteriores**, posean un interés de investigación común y un historial científico acreditado. Los grupos emergentes serán sometidos a una evaluación de seguimiento a los dos años de su inscripción en el registro, debiendo acreditar en ese momento el pleno cumplimiento de los mencionados requisitos.”*



Edificio Rectorado y Consejo Social
Campus de Elche. Avda. de la Universidad s/n – 03202 ELCHE
Telf.: 96 665 86 15 – Fax: 96 665 83 84
c. electrónico: secretaria.general@umh.es



SECRETARIA GENERAL

Debería decir:

Podrán solicitar reconocimiento e inscripción como grupos emergentes aquellos grupos de investigadores que, aun no cumpliendo con alguno de los **requisitos del artículo 6**, posean un interés de investigación común y un historial científico acreditado. Los grupos emergentes serán sometidos a una evaluación de seguimiento a los dos años de su inscripción en el registro, debiendo acreditar en ese momento el pleno cumplimiento de los mencionados requisitos.



Edificio Rectorado y Consejo Social
Campus de Elche. Avda. de la Universidad s/n – 03202 ELCHE
Telf.: 96 665 86 15 – Fax: 96 665 83 84
c. electrónico: secretaria.general@umh.es